



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Febrero de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN- TARAPOTO

#### Y CONSIDERANDO:

Primero.-Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Segundo.-Que, los Artículos del 98° al 101° de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial-CCLP, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales, señalando que estos estarán integrados por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Tercero.- Que, de conformidad al mismo artículo 98° de la Ley N° 27972 “Orgánica de Municipalidades”, la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40 % (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial: Concejo Provincial 12, Alcaldes Distritales 13, sumatoria 25, proporción 40%; resultando el número de miembros de la Sociedad Civil 10 (DIEZ), y son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (DOS) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones del nivel provincial que se hayan inscrito en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial. La elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Cuarto.- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPSM, publicada en el diario HOY el 27.01.17, se aprobó el Reglamento para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de San Martín, referente al proceso de Elección de Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLPSM.

Quinto.- Que, de acuerdo al Artículo 13° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPSM, señala que, la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es realizada por el Alcalde Provincial,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la hora y fecha en el que se procederá al acto electoral. Asimismo, dispondrá su publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la provincia.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR A ELECCIONES** a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial San Martín -CCLP, para el día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2017. Acto democrático que se llevará a cabo en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el horario de 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.

**ARTICULO 2°: APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones** de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial San Martín, el mismo como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social, constatar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 4°: DISPONER**, la difusión y publicación del presente Decreto a la oficinas de: Imagen Institucional en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en la página web [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez  
ALCALDE

C.c. Archivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ANEXO

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2017-2019

N°	ACTIVIDADES	FECHA	Hora
1	Convocatoria a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLPSM, mediante Decreto de Alcaldía.	20-02-17	
2	Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Del 23-02-17 al 24-03-17	7:00 a.m a 3: 30 p.m.
3	Capacitación al Comité Electoral.	31-03-17	9: 00 a 11:30 a.m
4	Subsanación por incumplimiento de requisitos.	27 al 29-03-17	7:00 a.m a 3: 30 p.m.
5	Publicación Inicial de Padrón e Inicio de Tachas.	30-03-17	
6	Recepción de Tachas.	Del 03 al 06-04-17	7:00 a.m a 3: 30 p.m.
7	Publicación del Padrón Definitivo.	07-04-17	
8	Taller de Capacitaciones a Delegados Electores sobre la Elección de Representantes al CCLPSM.	11-04-17	9: 00 a 11:30 a.m
9	Proceso Electoral	25-04-15	8:00 a.m a 12: 00p.m
10	Proclamación y entregar credenciales a los miembros de la lista ganadora para representantes de la Sociedad Civil ante le CCLPSM.	25-04-16	
11	Juramentación y entrega de las respectivas Resoluciones de Alcaldía reconociéndolos como miembros del CCLPSM para el período 2015-2017.	28-04-15	3:30 p.m.
12	Difusión de Resultados.	Hasta el 05-05-17	

